



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20200120080561**  
Fecha: **05-06-2020**

Bogotá. D.C

Señor  
**ANÓNIMO NN**  
00@GMAIL.COM  
Medellín – Antioquia

Asunto: Radicado CRA 2020-321-0061702 de 2 de junio de 2020.

Respetado señor (a).

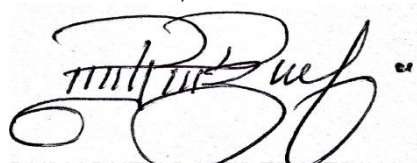
Acusamos recibido de su comunicación del asunto, por medio de la cual presenta quejas contra la empresa de servicios público de Medellín – EPM, en el siguiente sentido:

*“(.....) Buenos días. Epm, el prestador de servicios públicos de Medellín, ha hecho cobros arbitrariamente incrementados en los últimos meses de abril y mayo. En cuarentena personalmente he gastado muchísima menos energía, acueducto, alcantarillado y gas debido a muchos motivos. Ya no prendo el PC porque no tengo trabajo, no me baño 2 veces porque no voy al gimnasio, etc. A qué se deben los incrementos? Confesaron en TV que habían "calculado" los incrementos para no poner en riesgo sus empleados mandándolos a ver los contadores. Increíble. Por favor revisar! Gracias. (...)”*

Es importante precisar que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico tiene como propósito fundamental regular monopolios, promover la competencia, impulsar la sostenibilidad del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, evitando abusos de posición dominante, garantizando la prestación de servicios de calidad, con tarifas razonables y amplia cobertura; funciones y facultades se encuentran establecidas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, razón por la que no es competencia de esta Entidad atender el asunto de su comunicación.

Por lo anterior y, en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, le informo que la comunicación presentada ha sido trasladada por competencia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para que dicha entidad en uso de sus facultades legales atienda la solicitud por Usted presentada.

Cordial saludo,



RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexos: Traslado SSPD 20200120080551 de 05 de junio de 2020.

Elaboró: Gonzalo Urbina Jiménez



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20200120080551**  
Fecha: **05-06-2020**

Bogotá,

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

Doctor

Milton Bayona Bonilla

Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Carrera 18 No. 84-35

Teléfono: 691 30 06

[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Bogotá D.C

Asunto: Radicado CRA 2020-321-0061702 de 2 de junio de 2020.

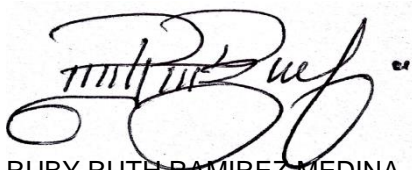
Respetado doctor Bayona:

Para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta damos traslado de la comunicación remitida por "ANONIMO NN", por medio de la cual presenta quejas contra la empresa de servicios público de Medellín – EPM, en el siguiente sentido:

*"(.....) Buenos días. Epm, el prestador de servicios públicos de Medellín, ha hecho cobros arbitrariamente incrementados en los últimos meses de abril y mayo. En cuarentena personalmente he gastado muchísima menos energía, acueducto, alcantarillado y gas debido a muchos motivos. Ya no prendo el PC porque no tengo trabajo, no me baño 2 veces porque no voy al gimnasio, etc. A qué se deben los incrementos? Confesaron en TV que habían "calculado" los incrementos para no poner en riesgo sus empleados mandándolos a ver los contadores. Increíble. Por favor revisar! Gracias. (...)"*

De otra parte, le informo que fueron reportados los siguientes datos de contacto: ANÓNIMO NN. Correo electrónico: [00@GMAIL.COM](mailto:00@GMAIL.COM) - Medellín – Antioquia

Cordial saludo,



**RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Anexo: Radicado CRA 2020-321-0061702 de 2 de junio de 2020.

Copia: Señor ANÓNIMO NN. Correo electrónico: [00@GMAIL.COM](mailto:00@GMAIL.COM) - Medellín – Antioquia

Elaboró: Gonzalo Urbina Jiménez